

la presente convocatoria.

4.3. Las solicitudes podrán presentarse:

— En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Calvo Sotelo, 3, bajo, Logroño.

— En la Secretaría General para la Educación, Vara de Rey, 3, 26071, Logroño.

— Por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.— PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 25 de mayo de 1.995.

6.— ADMISION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.

6.1. Solamente serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos expresados en la Base 4.

6.2. Si la solicitud de iniciación del procedimiento no reuniera los requisitos establecidos, se procederá a requerir al peticionario para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, procediendo en caso contrario a considerarle por desistida en su petición, archivando sin más trámite la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71.1 de la Ley 30/ 1.992, de 26 de noviembre.

7.— ADJUDICACION DE AYUDAS.

7.1. La adjudicación de las ayudas se realizará por Resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta del Secretario General para la Educación.

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo con la nota media del expediente académico de los solicitantes, adjudicándose las ayudas a los doce mejores expedientes.

7.2. La concesión de las ayudas será notificada individualmente a cada beneficiario así como los requisitos para su percepción.

7.3. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, expresamente.

7.4. La decisión de la Consejera pondrá fin a la vía administrativa.

8.— PERCEPCION DE LA AYUDA.

8.1. La propuesta de abono de la ayuda, será formalizada previa presentación por parte del beneficiario de la documentación siguiente:

a) Certificación de realización del Programa, expedido por la entidad organizadora del Curso.

b) Memoria del trabajo realizado y sus resultados.

c) Justificantes de haber abonado la totalidad del coste del Programa.

d) Ficha de terceros cumplimentada.

8.2. El plazo para la justificación de los gastos ocasionados por la actividad será el de los quince días siguientes a la comunicación de concesión de la ayuda o de la finalización de la actividad.

9.— RESPONSABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.

9.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas dará lugar a la revocación de las mismas, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

9.2. En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas ayudas, le será de aplicación lo dispuesto en Art.82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y en lo no determinado en estas Bases, por el Decreto 12/ 1.992, de 2 de abril, procediendo el reintegro de la cantidad percibida si se comprueba la falsedad de los datos o documentos aportados que hayan servido de base para la concesión de la ayuda, o el incumplimiento de sus condiciones de otorgamiento, sin perjuicio de otro orden de responsabilidades que proceda.

ANEXO

| | |
|---|--------------------------------------|
| CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS | SECRETARIA GENERAL PARA LA EDUCACION |
|---|--------------------------------------|

| | |
|----------------------|----------------|
| SOLICITANTE | |
| DOMICILIADO EN _____ | |
| CALLE Y Nº _____ | PISO _____ |
| D.N.I. _____ | TELEFONO _____ |

SOLICITA: la concesión de AYUDA para financiar parcialmente el coste de la realización de prácticas de didáctica de Inglés en Inglaterra en Curso 1.994 / 1.995.

| | |
|--------------------------------|---|
| DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: | |
| <input type="checkbox"/> | FOTOCOPIA DEL D.N.I. |
| <input type="checkbox"/> | CERTIFICACION DE MATRICULA TERCER CURSO MAGISTERIO, ESPECIALIDAD LENGUA EXTRANJERA, INGLES, CURSO 94/95. EN LA RIOJA. |
| <input type="checkbox"/> | DOCUMENTO ACREDITATIVO DE INSCRIPCION EN PROGRAMA APROBADO POR DEPARTAMENTO FILOLOGIA MODERNA DE UNIVERSIDAD DE LA RIOJA. |
| <input type="checkbox"/> | PRESUPUESTO ECONOMICO |
| <input type="checkbox"/> | DECLARACION SOBRE SOLICITUD O PERCEPCION DE OTRAS AYUDAS |

| | |
|--------------------------------|-------|
| _____ a _____ de _____ de 1995 | FIRMA |
|--------------------------------|-------|

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden 7/95 de 10 de Mayo de 1995 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se convocan becas para la realización de estudios de perfeccionamiento musical en el extranjero I.B.139

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, dentro del Programa 3.211 "Promoción Educativa", desarrollado por la Secretaría General para la Educación, realiza entre otras actividades de fomento de la formación educativa, las de enseñanzas de régimen especial y entre ellas, en el presente Ejercicio, las de la Música.

Estas actividades que se realizan coordinadamente con la actual Administración Educativa, tienden a complementar con recursos propios, aquellas actuaciones que se consideran deben ser atendidas en la definición del interés peculiar de La Rioja, frente a la generalidad del Sistema Educativo.

La existencia de situaciones singulares, de interés para La Rioja, obliga en cierta medida a realizar actuaciones que atiendan a las mismas, siendo una de ellas, la existencia de Riojanos, reconocidos por instituciones extranjeras, dentro de las enseñanzas artísticas, que puedan estar desarrollando en ellas estudios de perfeccionamiento musical, y que en esta fase necesiten ayuda económica para culminar con éxito los estudios que realizan en el desarrollo de su trabajo y aptitudes.

En consecuencia, y a propuesta de la Secretaría General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería, en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

DISPONE

PRIMERO.— Se aprueban las Bases reguladoras y se convoca el procedimiento de concesión de dos becas para la realización, durante el Curso 1.994/95, de estudios de perfeccionamiento de los estudios musicales en el extranjero.

SEGUNDO.— El importe de cada una de las Becas será de 500.000 Pts. y se imputarán al concepto 95.O.G.3.211.04.04.01.480.

TERCERO.— Las becas que se concedan podrán ser objeto de prórroga por otro Curso sucesivo, siempre y cuando los becarios cumplan los requisitos que se expresen en las Bases reguladoras y exista disponibilidad presupuestaria.

CUARTO.— La convocatoria se regirá por las Bases que se expresan como Anexo de la presente Disposición y supletoriamente por lo dispuesto en el decreto 12/1.992, de 2 de abril.

QUINTO.— La presente Orden tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 10 de mayo de 1.995. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

BASES

1.— OBJETO DE LAS BECAS.

El objeto de la convocatoria es la concesión de dos becas para la realización de estudios de perfeccionamiento musical en canto o instrumento durante el curso el Curso 1.994 /95, en centros o instituciones extranjeras de reconocido prestigio.

2.— BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las becas aquellas personas que reúnan las siguientes condiciones:

1.— Haber nacido en la Rioja o ser riojano de acuerdo con la definición del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

2.— Estar desarrollando durante el curso 1.994/95 estudios de perfeccionamiento musical en las especialidades de canto o instrumento, en centro o institución no español de reconocido prestigio a criterio de la Comisión de Valoración.

3.— PLAZO PARA PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

1.— Los solicitantes deberán formalizar su solicitud en escrito dirigido a la Excmá. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, finalizando el plazo el día 25 de mayo de 1.995. En la solicitud se hará constar:

a) Datos personales:

b) Estudios realizados de la enseñanza de régimen especial de Música y otros estudios generales.

c) Centro o institución donde se encuentren realizando los estudios de perfeccionamiento.

d) Importe de los gastos de matrícula, estancia y materiales docentes